

**Honorable Concejo Deliberante**

**Sarmiento 56 - Chascomús**

 **Bloque Unión por la Patria-PJ/UXCH-UXCH/UP -UXCH-UXCH/FDT**

**“2024: Año del 225° Aniversario del fallecimiento del fundador de Chascomús –**

**Pedro Nicolás Escribano”**

 Chascomús 10 de septiembre de 2024.

**Sr. Presidente del Honorable**

**Concejo Deliberante de Chascomús**

 **Sr. ANDRÉS SANUCCI**

**S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D:**

**REGISTRO ÚNICO GRATUITO DE BICICLETAS**

**VISTO**

La relevancia de la bicicleta en nuestra ciudad, resultando un medio de transporte ecológico y saludable.

**CONSIDERANDO**

 Que la bicicleta es un medio de transporte ecológico y saludable, siendo uno de los más usados en nuestra ciudad, puesto que no produce contaminación ambiental ni acústica, no emana CO2, ni emplea combustibles fósiles. Es una forma de transportarse de manera saludable por la ciudad, a la vez que se trata del instrumento con el que se practica uno de los deportes más recomendados por sus efectos positivos para la salud, el ciclismo.

Que el desarrollo y crecimiento del uso de la bicicleta como medio de transporte, recreativo o deportivo, requiere de un marco seguro, habilitado y regulado, por ello la importancia de que sea respetado por sus usuarios y por la ciudadanía en general.

Que la intención de este proyecto de ordenanza es brindar protección a la propiedad de los usuarios de bicicletas, mediante un registro único, voluntario y gratuito; acompañando y dando respuesta a las demandas de las y los vecinos, sumando a las regulaciones ya vigentes, la creación de un registro único gratuito de bicicletas, mediante la implementación de una base de datos de propietarios que permita la identificación de los rodados, para promover la seguridad vial de los ciclistas y, al mismo tiempo, evitar la comercialización de bicicletas robadas y facilitar su recupero.

 Que la creación de un Registro Único Voluntario y Gratuito de propiedad de bicicletas permitirá un mayor control y cuidado de la propiedad privada de cada vecino de Chascomús sobre estos bienes.

 Que en los distritos en que se han desarrollado este tipo de registros ha bajado considerablemente los robos de estos rodados.

 Que en caso de hurto/robo, se facilita la recuperación.

 Que evita la reintroducción al mercado de los rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños.

 Que permite a los compradores de bicicletas usadas poder conocer el origen de los rodados que planean adquirir.

 Que además de gratuito y voluntario, sería rápido y absolutamente simple para registrarse, dado que se puede realizar a distancia mediante una aplicación y entrando a la página web del Municipio de Chascomús.

*Por ello, el interbloque Unión por la Patria UXCH/PJ -UXCH-UXCH/FDT propone el siguiente proyecto de*

**PROYECTO DE ORDENANZA.**

**ARTICULO 1º** Créase el **Registro Único Gratuito Municipal de Bicicletas (RUMB),** el cual tiene por objeto identificar la propiedad de cada rodado utilizado por residentes del Partido de Chascomús.

**ARTICULO 2º** Créase una aplicación y/o un portal dentro de la página oficial de la Municipalidad de Chascomús, donde se realizará el registro de la bicicleta con el objeto de implementar una base de datos de propietarios de bicicletas particulares y en alquiler que permita la individualización de tales rodados:

a. para promover la seguridad vial de los y las ciclistas;

b. para facilitar la identificación de las bicicletas en circulación;

c. para entorpecer su reintroducción al mercado en caso de pérdida y/o sustracción;

d. para permitir conocer a compradores de bicicletas usadas su origen de procedencia.

A los fines de la presente ordenanza defínase bicicleta como vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, con o sin asistencia eléctrica, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas.

**ARTÍCULO 3.** La inscripción en el RUMB es voluntaria y gratuita, a excepción de los comercios bajo la categoría del rubro alquiler de bicicletas, para los cuales la inscripción en dicho registro será obligatoria.
Registro: se podrá acceder al RUMB con un nombre de usuario a través de la página web creada para tal fin. Podrán registrarse con el n.º de serie del rodado situado en la parte baja del cuadro, en el lateral del tubo vertical de la bicicleta. Además, la autoridad de aplicación otorgará un código alfanúmerico de identificación y registro.

Dicho código será intransferible, como lo es el número de serie, dado que pertenece a la bicicleta a los fines de su individualización. Las bicicletas que no posean grabado el número de serie podrán adquirir un kit de etiquetas para grabar su rodado. Será obligatorio grabar el código otorgado por la autoridad de aplicación en los rodados registrados por los comercios de alquiler de bicicletas.
Validación: el Departamento Ejecutivo implementará espacios físicos específicos y acondicionados para validar la información de registro por parte de los usuarios del RUMB en la Secretaria de Seguridad Ciudadana. La validación constará de lo siguiente:

a. Certificado digital de propiedad del rodado que contará con los datos personales del propietario, el código único alfanumérico del RUMB y el n.º de serie del rodado con firma de la autoridad de aplicación;

b. si la bicicleta no tiene n.º de serie, y si así lo desea, podrá adquirir un kit de etiquetas o calcomanías en material resistente al agua e inclemencias Créase una aplicación o un portal dentro de la página oficial de la Municipalidad, donde se realizará el registro de la bicicleta.

**ARTÍCULO 4.-** El registro de toda bicicleta será de carácter voluntario y gratuito.

**ARTÍCULO 5.-** El Registro Municipal de Bicicletas debe contener la siguiente información mínima:

a) Nombre y apellido, número de documento, dirección real, teléfono y/o dirección de correo electrónico del propietario de la bicicleta.

b) Marca, modelo de la bicicleta, tipo (triatlón, carrera, mountainbike, paseo urbana, etc.), color prominente y particularidades que la puedan identificar.

c) Matrícula establecida para la bicicleta.

**ARTÍCULO 6.-** La matrícula debe ser fija en la bicicleta para su reconocimiento. La forma de realizar la matriculación en la bicicleta debe ser establecida por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7.-** Una vez realizado el registro se le debe entregar al propietario de la bicicleta una cedula digital que identifique la propiedad de la misma, la cual debe contener sus datos personales y el número de matrícula.

**ARTÍCULO 8.-** Todo cambio de datos ingresado en el registro, tales como el cambio de titularidad, la compra venta, baja del rodado etc., deberá ser consignado en el Registro.

**ARTÍCULO 9.-** Dicho portal informático donde se encuentra el registro contará con un espacio para informar sobre las denuncias policiales por robo o extravío de las bicicletas previamente registradas.

**ARTÍCULO 10.-** Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana fijará los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los procesos a implementarse para el adecuado cumplimiento del objeto de esta Ordenanza, y procederá a realizar los convenios que considere pertinentes con Universidades, asociaciones sin fines de lucro, registros de la propiedad moto vehicular, comercios que venden bicicletas y/o quien considere conveniente a los fines de establecer un mecanismo efectivo para realizar la matriculación en la bicicleta de manera segura, para registrar operaciones de compraventa y para los hechos ilícitos que pesen sobre estos rodados.

**ARTÍCULO 12.-** Se autoriza a la autoridad de aplicación a coordinar acciones conjuntas con los Municipios vecinos de la Provincia a los fines de establecer mecanismos de protección de la propiedad privada inherente a este tipo de rodados.

**ARTICULO 13º.-** De forma.-